



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	12 DE ABRIL DE 2006	Suplemento 6636 F
-----------	-----------------------	---------------------	----------------------

No.- 21059

ACUERDO

CC. Lic. Germán Garduza Linares, Oficial Mayor y Dr. Jorge Abdo Francis, Secretario de Contraloría del Gobierno del Estado de Tabasco; en ejercicio de las atribuciones que nos confiere el artículo 12, fracciones IX, XV, XIX; y los artículos 37 fracciones XV, XVIII, XX y 38 fracción XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, respectivamente; 5 y 6 fracciones I, II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 2 fracción II y 3 del Reglamento del último de los citados ordenamientos y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante Decreto Número 068, fue publicada la nueva Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en el Suplemento C al Periódico Oficial del Estado número 6536 de fecha 27 de abril de 2005, con el objeto de regular las acciones relativas a planeación, programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control que, en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios relacionados con los mismos, realicen la Oficialía, Dependencias, Órganos y Entidades.

SEGUNDO.- El artículo 31 fracciones II y III de la Ley citada anteriormente señala, que las personas físicas o jurídicas colectivas que provean, arrienden bienes o presten servicios de los regulados por la Ley, deberán garantizar, a través de fianza, la correcta aplicación de los anticipos, cuando procedan, y el cumplimiento de los pedidos y contratos.

TERCERO.- Dada la naturaleza de algunos bienes o servicios, en algunos casos es posible verificar oportunamente que el objeto jurídico del pedido o contrato se materializa o concluye inmediatamente, extinguiéndose la obligación principal, es decir, el proveedor ha cumplido a entera satisfacción

de la Dependencia, Órgano o Entidad y ésta en consecuencia procede a realizar el pago de las contraprestaciones pactadas. Lo anterior no implica extinguir la responsabilidad civil del proveedor para que responda por los defectos o vicios ocultos de los bienes muebles o servicios relacionados con dichos bienes.

CUARTO.- Se identificaron los casos en los que es posible verificar oportunamente el cumplimiento del pedido o contrato, para eximir la presentación de la garantía de cumplimiento mediante póliza de fianza, respecto de aquellos que por la naturaleza del bien o del servicio e inclusive, por la cuantía de la operación, pondrían en riesgo el interés del Estado; a efecto de brindar agilidad a los procedimientos de adquisición que lleva a cabo la Administración Pública Estatal a través de sus Dependencias, Órganos y Entidades.

Por lo que hemos tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Las Dependencias, Órganos y Entidades del Poder Ejecutivo, que en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y sus disposiciones reglamentarias, realizan los procedimientos de adquisición establecidos en dichos ordenamientos, se sujetarán a los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA SOLICITUD DE GARANTÍAS DE ANTICIPO Y CUMPLIMIENTO DE LOS PEDIDOS Y CONTRATOS:

- I) Todo pago anticipado requiere exhibición de fianza, para garantizar su correcta aplicación y en su caso devolución.
- II) Excepto en los casos que este Acuerdo expresamente señala, se exigirá a los proveedores la fianza de cumplimiento a que se refiere el artículo 31, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y artículo 19 de su Reglamento; cuando se trate de:
 - a) Licitación mediante convocatoria pública;
 - b) Licitación simplificada mayor;
 - c) Licitación simplificada menor;
 - d) Adjudicaciones directas en los supuestos que establecen los artículos 25 fracciones I y II; 38, 39 fracciones II, IV, V, VII; y 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; y
 - e) Los contratos que afecten las partidas presupuestales;

53201.- Asesorías, por montos mayores a \$300,000.00, I.V.A. incluido;

53202.- Estudios e Investigaciones, por montos mayores a \$300,000.00, I.V.A. incluido;

53203.- Capacitación y Adiestramiento, por montos mayores a \$50,000.00 I.V.A. incluido, y

53801.- Servicios Profesionales Especializados, por montos mayores a \$370,000.00, I.V.A. incluido.

III) Las fianzas de cumplimiento que exhiban los proveedores deberán cumplir con los requisitos que establece el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

IV) Los plazos para que los proveedores exhiban las garantías serán:

a) Para las fianzas de anticipo: Previo a su otorgamiento; y

b) Para las fianzas de cumplimiento: Dentro de los diez días naturales, contados a partir de la firma del pedido o contrato.

V) Se podrá eximir a los proveedores de presentar la fianza de cumplimiento, cuando se trate de:

a) Adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que no rebasen el importe determinado por el Comité de Compras del Poder Ejecutivo, con base en el artículo 48, fracción III de su Reglamento;

b) Adquisiciones directas en los supuestos de los artículos 21, párrafo segundo; 39, fracciones I, III, VI, VIII y IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco;

c) Contratos de adhesión que se celebren con entidades públicas federales, estatales o municipales; y

d) En los contratos que afectan las partidas mencionadas en la fracción II inciso e) de este Acuerdo, siempre que no se rebase el importe que el mismo señala como límite para cada una de las partidas.

e) Pedidos y contratos que afecten las partidas:

53302.- Alquiler de equipo y muebles para la administración;

53303.- Alquiler de vehículos;

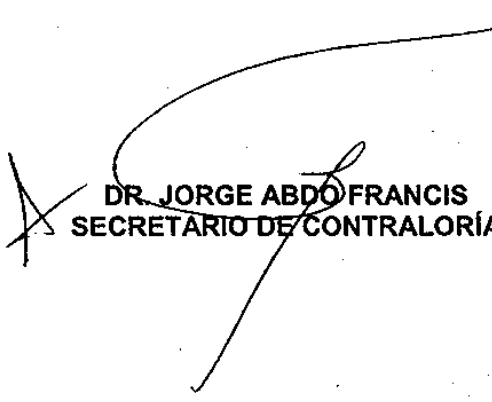
53304.- Alquiler de maquinaria y equipo; y

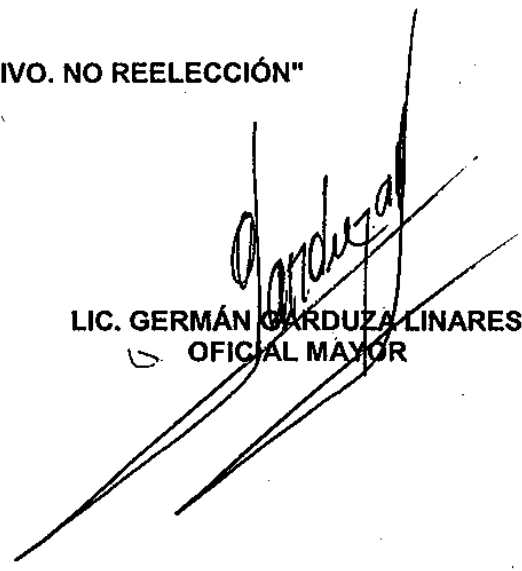
53306.- Arrendamiento de equipos y bienes informáticos.

- f) Contratos que afecten la partida 53204.- Consultorías y Fedatorias.
- VI) En los pedidos y contratos que se exima al proveedor de presentar la fianza de cumplimiento, se pactará invariablemente que:
- a) El pago del importe estipulado en el pedido o contrato se realizará por parcialidades, previa verificación de los avances respectivos o, hasta que el proveedor entregue la totalidad de los bienes o concluya los servicios;
 - b) En caso de incumplimiento por parte del proveedor, se aplicará como pena convencional la suspensión del pago de las parcialidades correspondientes a los bienes no entregados o servicios no realizados, o bien del importe total del pedido o contrato; y
 - c) El proveedor se obliga a responder por los defectos o vicios ocultos que presenten los bienes o servicios objeto del pedido o contrato y por los daños y perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los veintinueve días del mes de marzo del año Dos Mil Seis y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"


DR. JORGE ABDO FRANCIS
SECRETARIO DE CONTRALORIA


LIC. GERMÁN CARDUZA LINARES
OFICIAL MAYOR



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.